



DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL
Medellín, agosto once de dos mil veintiuno

PROCESO: PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD – VERBAL SUMARIO
DEMANDANTE: Jorge Alexander Ríos Flórez
DEMANDADA: Geraldine Paola Bermúdez
NIÑA: María José Ríos Bermúdez
RADICADO: 05001-31-10-011-2021-00181-00
DECISIÓN: Auto fija fecha Audiencia

Agréguese al expediente el escrito de contestación de la demanda suscrito por la Curadora Ad Litem designada a la demandada y en la cual no se proponen excepciones.

Por disposición del artículo 392 CGP, en alianza con los artículos 372 y 373 de la misma codificación, procede la fijación de fecha y hora para AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO, y se dispondrá todo lo necesario para que en ella se practiquen las pruebas, diligencia que se desarrollará conforme los lineamientos del canon 373 ya citado.

En consecuencia, se señala el día 1° de marzo de 2022 a partir de las 2:00 p.m.

A la audiencia se CITA a las partes para que concurran a rendir interrogatorio, a la conciliación y demás asuntos relacionados con la diligencia.

Así mismo, deberán concurrir los apoderados.

Al tenor de lo dispuesto en el inciso final del artículo 392 CGP, procede el despacho a decretar las pruebas solicitadas por las partes y las que de oficio considere pertinentes.

- DECRETO DE PRUEBAS:

1) POR PARTE DE LA DEMANDANTE:

A) DOCUMENTALES: Se tendrán como pruebas en su valor legal probatorio pertinente la documentación acompañada a la demanda, así: Registro



DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

civil de nacimiento y tarjeta de identidad de la niña María José Ríos Bermúdez, documento expedido por la señora GERALDINE PAOLA BERMUDEZ el día 24 de abril de 2013, documento expedido por la señora GERALDINE PAOLA BERMUDEZ el día 17 de junio de 2013, constancia de otorgamiento de beca universitaria al demandante, autorización dirigida a la Comisaría de Familia de Girón, Santander suscrita por el señor Jorge Alexander Ríos Flórez, historia clínica de la niña, derecho de petición dirigido a la Comisaria de Familia del municipio de Girón Santander signado 10 de julio de 2017, Resolución No. 005 del 05 de enero de 2018 expedida por la Comisaría de Familia de Girón, Santander, constancias e informe académico de la niña María José Ríos Bermúdez y poder para actuar.

B) TESTIMONIALES: Se escuchará en declaración a las siguientes personas: Tilsia Ríos Pinto.

En calidad de parientes se cita para ser escuchados a las siguientes personas: Jorge Ríos Pinto y Blanca Delia Flórez del Río (abuelos paternos), Zaira Yohana, Yurany y Diego Fabián Ríos Flórez (Tíos paternos).

2) POR PARTE DE LA DEMANDADA: La Curadora Ad Litem se notificó y no solicitó la práctica de pruebas.

3) POR PARTE DEL MINISTERIO PUBLICO: Se notificó y no solicitó práctica de pruebas.

4) POR PARTE DE LA DEFENSORA DE FAMILIA: Se notificó y no solicitó la práctica de pruebas.

Se recibirán las declaraciones de los testigos que se encuentren presentes y se prescindirá de los demás. Literal b, numeral 3° del artículo 373 CGP.

La inasistencia injustificada de las partes, tendrá las consecuencias previstas en el N° 4 del Art. 372 CGP. Además y conforme el Art. 205 CGP, la renuencia a responder y las respuestas evasivas, harán presumir ciertos los hechos susceptibles de prueba de confesión sobre los cuales versen las preguntas asertivas admisibles contenidas en el interrogatorio escrito.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Maria Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

Familia 011 Oral
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

103f8673138d4de5e581f3fe5df1d46f6e256a18bbd55daee1c63fd9dc4d1272

Documento generado en 11/08/2021 02:36:35 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>